



# CUADRO TARIFARIO – ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

## PERÍODO DE FACTURACIÓN AGOSTO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS JULIO 2023

RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 334/2023  
(RESOLUCIÓN SE N° 323/2023 DEL ESTADO NACIONAL)

Los precios indicados no incluyen IVA ni demás tributos e impuestos establecidos en la legislación vigente

### TARIFA N° 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES y TARIFA GENERAL (CAPACIDADES DE SUMINISTRO INFERIORES A 10 kW)

### SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES INFERIORES A 10 KW

### TARIFA N° 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

### TARIFA N° 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

### TARIFA N° 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

### TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 10 kW)

### TARIFA N° 4 - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

### OTROS CONCEPTOS

### CONTACTOS



SECRETARÍA GENERAL  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN  
PROVINCIA

JUNTOS  
PODEMOS  
MÁS

1983 | 40 AÑOS DE  
2023 | DEMOCRACIA

## PERÍODO DE FACTURACIÓN AGOSTO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS JULIO 2023

TARIFA USO RESIDENCIAL ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh			
			RN3		RN2 (*A)	RN1
			Primeros 400 kWh	A partir de 400 kWh		
<b>R1</b>	DESDE 0 A 50 kWh	375,71	29,563		27,770	60,781
<b>R2</b>	DESDE 51 A 100 kWh	384,11	31,320		29,452	63,838
<b>R3</b>	DESDE 101 A 250 kWh	598,40	28,104		26,237	60,622
<b>R4</b>	DESDE 251 A 500 kWh	986,77	25,189	59,092	24,706	59,092
<b>R5</b>	DESDE 501 A 700 kWh	1.647,31	23,887	57,790	23,404	57,700
<b>R6</b>	DESDE 701 A 1400 kWh	2.558,28	22,602	56,504	22,118	56,504
<b>R7</b>	DESDE 1401 kWh	5.404,98	21,135	55,037	20,651	55,037

TARIFA USO RESIDENCIAL SOCIAL Y ELECTRODEPENDIENTE ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE \$/kWh
<b>RS1</b>	DESDE 0 A 50 kWh	375,71	27,770
<b>RS2</b>	DESDE 51 A 100 kWh	384,11	29,452
<b>RS3</b>	DESDE 101 A 250 kWh	598,40	26,237
<b>RS4</b>	DESDE 251 A 500 kWh	986,77	24,706
<b>RS5</b>	DESDE 501 A 700 kWh	1.479,15	23,404
<b>RS6</b>	DESDE 701 A 1400 kWh	2.297,13	21,234
<b>RS7</b>	DESDE 1401 kWh	4.853,24	20,651

### Tarifa USO GENERAL

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
<b>G1</b>	DESDE 0 A 250 kWh	CARGO FIJO	589,87	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	46,057	\$/kWh
<b>G2</b>	DESDE 251 A 1000 kWh	CARGO FIJO	2.473,95	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	35,896	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	49,374	\$/kWh
<b>G3</b>	DESDE 1001 A 2000 kWh	CARGO FIJO	5.971,85	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	32,137	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	45,536	\$/kWh
<b>G4</b>	DESDE 2001 kWh	CARGO FIJO	11.985,89	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	28,828	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	42,227	\$/kWh

### TARIFA USO Estacional

CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh
1.612,25	57,989

### TARIFA FOTOVOLTAICA

	CARGO MENSUAL		CARGO SEMESTRAL	
TAMAÑO 1	4.876,63	-3.413,64	29.259,78	-20.481,84
TAMAÑO 2	5.415,18	-3.790,63	32.491,08	-22.743,78
TAMAÑO 3	7.044,11	-4.930,88	42.264,66	-29.585,28
TAMAÑO 4	7.361,05	-5.152,73	44.166,30	-30.916,38

\* Se factura semestralmente

### USO: ALUMBRADO PÚBLICO \$/kWh

T1 AP	TODO EL CONSUMO DEL PERÍODO- CARGO VARIABLE	50,352
-------	---	--------

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## PERÍODO DE FACTURACIÓN AGOSTO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS JULIO 2023

BONIFICACIONES SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL					
T1-S1 a T1-S7		BONIFICACIÓN DECRETO 074/2019		Prim. 150 kWh	-2,975 \$/kWh
				Sig. 150 kWh	-1,4875 \$/kWh
BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE					
T1-E1 a T1-E7		BONIFICACIÓN RESOLUCIÓN 204/2017 (BNE)		-2,975	\$/kWh
Subs. s/CAV	100,00%	SUBSIDIO S/CARGO FIJO	100,00%	SUBS. S/C. VARIABLE	100,00%
SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES					
(*A)	TARIFA SOCIAL		DESCUENTO 10% EN CARGO FIJO Y 10% EN CARGO VARIABLE		
TARIFAS N2 Y N3			R1 Y R2 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 6%		
			R3 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 3%		
OTROS SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES					
BONIFICACIÓN DE INVIERNO EN LAS LOCALIDADES QUE NO CUENTEN CON RED DE GAS, O QUE CONTANDO CON ELLA, NO LA POSEAN EN ALGÚN BARRIO, SECTOR O ZONA DE LA LOCALIDAD PARA <b>TARIFA SOCIAL</b>					
VIGENCIA: MAYO A SEPTIEMBRE		RS 1-4	30,00%	RS 5-7	25,00%
OTRAS BONIFICACIONES					
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:		TARIFA Nº 1-R1 A 1-R7, 37,5 % SOBRE CARGO FIJO Y CARGO VARIABLE. Nuevas Bonificaciones al 100%			

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## PERÍODO DE FACTURACIÓN AGOSTO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS JULIO 2023

### TARIFA N° 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
T2-BT	MEDIDOS EN BAJA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (*)	2.789,73	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	42,395	\$/kWh
T2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1.995,01	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	38,702	\$/kWh

#### RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA

TARIFA N° 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5 %)	0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10 %)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)
0,75 ≤ COS FI < 0,80 (30 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (40 %)	COS FI < 0,70 (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		(TG FI - 0,33) x 50
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)		
% DE RECARGO = (TG FI - 0,33) x K	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=75)
	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=100)
TARIFA N° 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5%)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (80 %)
0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10%)	0,75 ≤ COS FI < 0,80 (40 %)	COS FI < 0,70 (100 %)
TARIFA N° 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
(T3-T4)	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=100)
% = (TG FI - 0,33) x K	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=150)

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## PERÍODO DE FACTURACIÓN AGOSTO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS JULIO 2023

### TARIFA N° 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	S/POT. kW	CAPAC. DE SUMUNISTRO \$/kW		CARGOS VARIABLES \$/kWh EN HORAS:		
		ÚNICA / HS. PICO	FUERA HS. PICO	RESTO	VALLE	PICO
T3-BT	< 300	2.203,12	924,30	32,053	31,479	32,623
	≥ 300	3.528,36	2.249,55	42,758	42,250	43,264
	≥ 300 SALUD/EDUC.	2.203,12	924,30	31,529	30,960	32,093
T3-MT	< 300	1.575,50	839,25	29,243	28,792	29,690
	≥ 300	2.857,60	2.121,35	40,551	40,152	40,956
	≥ 300 SALUD/EDUC.	1.575,50	839,25	28,914	28,463	29,365
T3-AT	<300	1.115,59	754,14	27,448	27,082	27,809
	≥ 300	2.373,04	2.011,59	39,061	38,733	39,386
	≥ 300 SALUD/EDUC.	1.115,59	754,14	27,222	26,851	27,583

### RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA

#### TARIFA N° 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5 %)	$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10 %)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)
$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (30 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		$(\text{TG FI} - 0,33) \times 50$

#### TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)

% DE RECARGO = $(\text{TG FI} - 0,33) \times K$	$0,33 < \text{TG FI} \leq 0,48$ (K=25)	$0,62 < \text{TG FI} \leq 0,75$ (K=75)
	$0,48 < \text{TG FI} \leq 0,62$ (K=50)	$0,75 < \text{TG FI}$ (K=100)

#### TARIFA N° 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5%)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (80 %)
$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10%)	$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (100 %)

#### TARIFA N° 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

(T3-T4)	$0,33 < \text{TG FI} \leq 0,48$ (K=25)	$0,62 < \text{TG FI} \leq 0,75$ (K=100)
$\% = (\text{TG FI} - 0,33) \times K$	$0,48 < \text{TG FI} \leq 0,62$ (K=50)	$0,75 < \text{TG FI}$ (K=150)

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## PERÍODO DE FACTURACIÓN AGOSTO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS JULIO 2023

TARIFA N° 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)						
CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES < 300kW	Valores ≥ a 300 kW		
				SALUD/EDUC.	RESTO	UNIDAD
<b>TODOS LOS USOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA</b>						
T4-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1500,04	1500,04	2.034,86	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	23,170	23,452	29,041	\$/kWh
T4-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	676,76	676,76	1.868,23	\$/Kw-MES
		CARGO VARIABLE	21,924	21,821	31,465	\$/kWh

CONECTADOS A DISTRIB. TRONCAL COMAHUE (CAP. SUMINISTRO IGUAL O MAYOR A 1000 kW)					
T4-CD	MEDIDOS EN MEDIA O ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1040,44		\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	< 300 kW	>300 Kw	\$/kWh
			14,069	26,624	

RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA		
<b>TARIFA N° 1 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES</b>		
$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5 %)	$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10 %)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)
$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (30 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		(TG FI - 0,33) x 50
<b>TG FI &gt; 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)</b>		
% DE RECARGO = (TG FI - 0,33) x K	$0,33 < \text{TG FI} \leq 0,48$ (K=25)	$0,62 < \text{TG FI} \leq 0,75$ (K=75)
	$0,48 < \text{TG FI} \leq 0,62$ (K=50)	$0,75 < \text{TG FI}$ (K=100)
<b>TARIFA N° 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES</b>		
$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5%)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (80 %)
$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10%)	$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (100 %)
<b>TARIFA N° 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES</b>		
(T3-T4)	$0,33 < \text{TG FI} \leq 0,48$ (K=25)	$0,62 < \text{TG FI} \leq 0,75$ (K=100)
% = (TG FI - 0,33) x K	$0,48 < \text{TG FI} \leq 0,62$ (K=50)	$0,75 < \text{TG FI}$ (K=150)

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 1000 kW)					
CÓDIGO TARIFARIO	FACTURACIÓN DE CONSUMOS	CONCEPTOS TARIFARIOS			UNIDAD
<b>SUMINISTROS IGUALES O SUPERIORES A 1000 kW</b>					
TP1-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO	1650,37		\$/kW-
		CAR. VARIABLE	3,660		\$/kWh
TP1-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO	1001,04		\$/kW-
		CAR. VARIABLE	1,560		\$/kWh
<b>SUMINISTROS IGUAL o INFERIOR 2000 kW</b>					
			Menor a 300 kW	Superior a 300 kW	
TP2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO	1352,19		\$/kW-
		CAR. VARIABLE	3,376	3,443	\$/kWh
TP2-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO	1055,82		\$/kW-
		CAR. VARIABLE	1,784	1,366	\$/kWh

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## TARIFA Nº 4 - PSPEE - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES ≥ 300 kW		VALORES < 300 kW									DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO
		SALUD O EDUC.	USO NO RESIDENCIAL			RESIDENCIAL						
			DE 0 A 10 Kw		DE 10 A 300 kW	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		BONIF. ELECTRODE PENDIENTES		
			HASTA 800 kWh	MAYOR A 800 kWh				HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh			
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kW	2.097,45	1003,58	1003,58	1003,58	1003,58	1003,58	1003,58	1003,58	1003,58	1003,58		
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	36,0689	24,1609	16,2020	23,8285	23,8285	34,0531	8,5657	9,7242	34,0531	-2,9810	21,8977
	ENERGÍA EN HS. VALLE	35,9486	23,9516	15,9338	23,6454	23,6454	33,8794	8,3030	9,4033	33,8794	-2,8320	21,6789
	ENERGÍA EN HS. PICO	36,1916	24,3649	16,4651	24,0029	24,0029	34,0431	8,8266	10,0433	34,0431	-3,1290	22,1100

## TARIFA Nº 4 - CD (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

	SALUD y EDUC.		USO NO RESIDENCIAL			RESIDENCIAL					DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO	
	≥ 300 kW	< 300 kW	DE 0 A 10 Kw		DE 10 A 300 Kw	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		BONIF. ELECTRODE PENDIENTES		
			HASTA 800 kWh	MAYOR A 800 kWh				HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh			
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kW	338,60	338,60	338,60	338,60	338,60	338,60	338,60	338,60	338,60			
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	27,5359	17,4214	9,4706	16,1786	16,1786	26,7323	4,7579	5,7237	26,7323	-2,9810	14,4157
	ENERGÍA EN HS. VALLE	27,5280	17,3198	10,2557	17,0365	17,0365	26,7026	4,5531	5,4703	26,7026	-2,8320	15,2410
	ENERGÍA EN HS. PICO	27,5451	17,5212	10,5891	17,2211	17,2211	26,7654	4,9628	5,9771	26,7654	-3,1290	15,4928

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

GASTOS ADMINISTRATIVOS					
POR AVISOS DE DEUDA			POR CHEQUES RECHAZADOS		
AVISO DE DEUDA Y CORTE (IADC)		\$ 2790,00	GTOS. BANC. (RGB)/ TRASLADO DE GASTOS/ GASTOS C.R.		
GEST. COBRO-CARTA DOC. (GCD)		\$ 4.290,00	\$ 3.507,50		
OTROS GASTOS					
CERTIFICADO LIBRE DEUDA (CLD)		\$ 2.769,00	GESTIÓN APORTES FINANCIEROS (GAFR)		\$ 2.436,00
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES					
MEDIDORES EN EL SITIO (CM)		\$ 34.387,16	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)		\$ 17.193,58
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO					
TARIFA Nº 1	\$ 50.352,00	TARIFA Nº 2	\$ 69.743,25	TARIFA Nº 3 Y 4	\$ 275.390,00

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN			
TAR. Nº 2 - BT C/PROV. EQUIPO	\$ 68.744,34	TAR. Nº 2 - MT	\$ 50.771,63
TAR. Nº 3 Ó 4 - BT C/PROV. EQ.	\$ 523.249,63	TAR. Nº 3 ó 4 - MT	\$ 50.771,63

CARGOS DE CONEXIÓN - REHABILITACIÓN DEL SERVICIO				
DERECHO DE CONEXIÓN TARIFA Nº 1				
CONEXIÓN COMÚN (BORNERA, MORSETERÍA, A RED DE BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 17.193,58	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 26.407,07
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 36.808,41	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 46.021,91
CONEXIÓN ESPECIAL (DERIVACIÓN COMPLETA DE RED EN BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 104.357,26	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 142.550,82
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 139.276,32	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 169.962,58
DERECHOS CONEXIÓN - TARIFAS Nº 2, 3 Ó 4				
COMÚN AÉREA TRIFÁSICA	\$ 139.276,32	COMÚN SUBT. TRIFÁSICA	\$ 46.021,91	
ESPECIAL AÉREA TRIFÁSICA	\$ 169.962,58	ESP. SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA	\$ 169.962,58	

TASA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO PARA USO		
RESIDENCIAL	GENERAL	ALUMBRADO PÚBLICO
\$ 6.811,89	\$ 8.348,35	\$ 8.348,35

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO
T2
\$ 12.954,22

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO
T3 y 4
\$ 32.582,66

CARGO ADICIONAL VARIABLE por kWh
\$ 0,1519

[VOLVER AL ÍNDICE](#)



OFICINA VIRTUAL



ATENCIÓN AL CLIENTE



PÁGINA WEB



SERVICIOS ELÉCTRICOS

CONOCÉ CÓMO SE  
COMPONE TU FACTURA

ADHERITE A LA FACTURA  
DIGITAL

VOLVER AL ÍNDICE

TARIFA SOCIAL INVIERNO USUARIOS SIN RED DE GAS NATURAL



Provincia del Neuquén  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número: RESOL-2023-334-E-NEU-SGSP

NEUQUEN, NEUQUEN  
Martes 9 de Mayo de 2023

Referencia: Resolución EPEN cuadro Tarifario - junio 2023

## VISTO:

El EX-2023-00956768-NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Ley Provincial 1303 y su modificatoria 2386, el Decreto N° 1327/95 sus modificatorios y complementarios, la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP de Secretaría General y Servicios Públicos y la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1327/95 se establece una metodología tarifaria con destino a los clientes del Ente Provincial de Energía del Neuquén, autorizando en su artículo 5°, a poner en vigencia los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas conforme la metodología descripta en el Anexo I del mismo Decreto;

Que en sus artículos 5°, 6° y 7° autoriza al Secretario de Estado del COPADE y Energía a poner en vigencia mediante la respectiva Resolución los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas, a establecer las Nuevas Normas de Aplicación de las Tarifas Eléctricas del EPEN, a sustituir en forma gradual o total el Cuadro Tarifario y todos sus alcances establecidos por Decreto;

Que posteriormente el Decreto Provincial N° 485/96 estableció en su artículo 1° que todas las facultades y autorizaciones otorgadas por el Decreto Provincial N° 1327/95 a la Secretaría de Estado del COPADE y Energía, serían asumidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o por quien lo sustituya en el futuro como organismo superior, del cual dependa el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que mediante el Decreto N° 002/19 se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, el cual determina que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), se encuentra bajo la órbita y competencia de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que se verifica que esta Secretaría posee todas las facultades establecidas en el Decreto Provincial N° 1327/95;

Que por la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos se aprobó la última actualización del cuadro tarifario correspondiente a la Reprogramación Estacional de Verano y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de marzo de 2023;

Que con la sanción de la Resolución RESOL-2023-323-APN-SE#MEC la Secretaría de Energía de Nación de fecha 29 de abril del 2023, aprueba la Programación Estacional de Invierno y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para los consumos que se realicen a partir del 01 de mayo de 2023;

Que la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC, crea una tarifa de compra diferenciada para los usuarios Demanda General Distribuidor No Residencial – Alumbrado Público, por lo que se hace necesario crear dicha categoría en la estructura del Cuadro Tarifario del E.P.E.N.;

Que como consecuencia de la necesidad de adecuar la estructura del cuadro tarifario, corresponde reemplazar el anexo IF-2023-000249697-NEU-COMERC#EPEN aprobado por la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP;

Que como consecuencia de la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC se debe trasladar al cuadro tarifario los nuevos precios de la potencia y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM desde los consumos del mes de mayo de 2023;

Que en el contexto actual de reducción de los subsidios al precio de la energía eléctrica implementado a través del Decreto Nacional N° 332/22 y de los costos crecientes en la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, el impacto en la factura final será significativo;

Que la RESOL-2023-323-APN-SE#MEC aprobó la quita de subsidio a la energía eléctrica de la Demanda Distribuidor – RESIDENCIAL – NIVEL 1 y RESIDENCIAL – NIVEL 3 Excedente 400 Kwh, implicando un aumento promedio en el costo de abastecimiento del 144,40%;

Que en la Provincia del Neuquén la energía eléctrica presenta un alto grado de cobertura no solo en áreas urbanas, sino también en las zonas rurales y en los parajes más inhóspitos, implicando que buena parte de la población que carece de gas por redes se vuelque a satisfacer sus necesidades invernales mediante un uso más intensivo de la electricidad;

Que la Provincia de Neuquén desarrolla diferentes acciones tendientes a ayudar a la población a sobrellevar de la mejor manera las condiciones invernales a las familias que carecen de gas por redes, impulsando los sistemas de gas propano por redes, distribución de garrafas sociales, planes de asistencia con leña, subsidiando parte del costo de distribución de electricidad, entre otras medidas;

Que dada la crítica situación económica por la cual se encuentra atravesando el país, y en el contexto de la reducción de los subsidios a la energía eléctrica, excepcionalmente para los meses de consumo de mayo a septiembre del 2023, para los usuarios residenciales sin red de gas natural en sus domicilios, resulta conveniente establecer una Tarifa Social Residencial de Invierno 2023 para los mencionados usuarios, con la aplicación de un subsidio cuya fuente de financiamiento será con cargo al Fondo Compensador Tarifario (F.C.T.) recibido por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica;

Por ello;

## EL SECRETARIO GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

### R E S U E L V E:

**Artículo 1°:** REEMPLÁZASE el anexo IF-2023-00249644-NEU-COMERC#EPEN de la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP, por el anexo IF-2023-00985176-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a los nuevos valores del cuadro tarifario, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio de 2023.

**Artículo 2°:** REEMPLÁZASE el anexo IF-2023-00249697-NEU-COMERC#EPEN de la RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP, por el anexo IF-2023-00985242-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la

presente Resolución, correspondiente a la nueva estructura tarifaria, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio 2023.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el anexo IF-2023-00985316-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a la Tarifa Social Residencial de Invierno 2023 para usuarios sin red de gas natural, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de junio 2023.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo aprobado en el artículo 3° será con cargo al Fondo Compensador Tarifario (F.C.T.) recibido por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2023.05.09 14:23:45 -03'00'

Leonel Dacharry  
Secretario  
Secretaría General y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,  
serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2023.05.09 14:23:47 -03'00'